



## JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), quince (15) de mayo de 2023.

**HORA:** 02:00 P.M.  
**RADICACIÓN:** 730013105001**20220016200**  
**DEMANDANTE:** JOSÉ HERNAN MÉNDEZ BELLO  
**DEMANDADA:** COLPENSIONES, PORVENIR Y COLFONDOS

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

| <b>INTERVINIENTES</b>         |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Juez</b>                   | RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO |
| <b>Demandante</b>             | JOSÉ HERNAN MÉNDEZ BELLO          |
| <b>Apoderado demandante</b>   | MARIANA PÉREZ CUENCA              |
| <b>Apoderada PORVENIR</b>     | LUISA FERNANDA BENITO BURITICA    |
| <b>Apoderado COLPENSIONES</b> | CAMILO JOSÉ DÍAZ CARDONA          |
| <b>Apoderada COLFONDOS</b>    | SANTIAGO ANDRES RODRIGUEZ CUELLAR |

### **AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS) CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

### **NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS**

#### **EXCEPCIONES PREVIAS**

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

### **NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS**

#### **SANEAMIENTO**

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO**, observando que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

### **NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS**

#### **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Determinar si el demandado COLFONDOS cumplió con su deber de información al momento en que se efectuó el traslado de régimen pensional del señor JOSÉ HERNAN MÉNDEZ BELLO.

Agotado lo anterior, deberá establecerse si procede la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional del demandante desde el RPMD administrado por el ISS hoy COLPENSIONES al RAIS administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS. De ser afirmativo, establecer las consecuencias que de ello se derive.

**DECRETO DE PRUEBAS  
A FAVOR DE LA DEMANDANTE**

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.
- II. Interrogatorio de parte del representante legal de COLFONDOS.

**A FAVOR DE PORVENIR S.A.**

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.
- II. Interrogatorio de parte del demandante con reconocimiento de documentos.

**A FAVOR DE COLPENSIONES**

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda incluido el expediente administrativo.
- II. Interrogatorio de parte al demandante.

**A FAVOR DE COLFONDOS**

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda incluido el expediente pensional.
- II. Interrogatorio de parte del demandante.

**NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS**

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)  
PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

### **PRUEBA DE OFICIO**

Luego de las manifestaciones del accionante en el interrogatorio de parte absuelto en torno a que se encuentra pensionado por parte de la AFP PORVENIR S.A. desde hace aproximadamente 13 años y, teniendo en cuenta que no obra en el expediente prueba alguna al respecto. El Juzgado decreta prueba consistente en solicitar a PORVENIR S.A. informe con destino a este proceso, si el demandante se encuentra pensionado, si es así, desde cuándo, la modalidad pensional y el monto de la mesada, desde el inicio hasta la fecha. En general aporte todo el trámite pensional surtido.

### **NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS**

Teniendo en cuenta que la apoderada de PORVENIR S.A. se encuentra en audiencia, el Juzgado le informa que deberá tramitar lo solicitado, sin que sea necesario que el Juzgado emita oficio alguno. Lo requerido, deberá ser arrimado al expediente lo antes posible.

Luego de lo anterior, se decreta un receso y para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento, se señala el día DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023, a partir de las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM), momento en el cual, se espera contar con la prueba documental solicitada oficiosamente, se recaudará el interrogatorio de parte del representante legal de COLFONDOS, se clausurará el debate probatorio y se dictará la sentencia que de fin a la instancia.

**RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO**  
**Juez**

Firmado Por:  
Ronald Augusto Cervantes Cantillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7092ac33dd464c6e9b376a603541b4b5853e0acaf0400906bab1979cf1303c30**

Documento generado en 15/05/2023 07:57:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**